

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| En la Capital: | |
|----------------------|------------|
| Por un mes | 2 ptas. |
| tres meses | 5'50 " |
| seis meses | 10'50 " |
| un año | 20'50 " |
| Fuera de la Capital: | |
| Por un mes | 2'50 ptas. |
| tres meses | 7 " |
| seis meses | 12'50 " |
| un año | 24 " |

Los números de las 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del usero de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Expropiación forzosa

1630

Recabida resolución definitiva dictada en 23 del actual por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región como consecuencia de la discordia entablada en el expediente de expropiación de fincas con destino a Campo de instrucción de las tropas de esta Plaza enclavadas en los términos de la Rad de Villamediana y de Varea o de Lasuén, fijándose la cantidad de sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos por la primera y doscientas veintiseis mil treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos por la segunda, y prestada por los propietarios de las mismas la debida conformidad a dicha resolución, queda firme y subsistente la referida providencia, haciéndose público para general conocimiento por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento aprobado para la aplicación al ramo de Guerra de la vigente Ley de expropiación.

Logroño, 30 de Agosto de 1922.—El General Gobernador militar, Enrique Marzo.

Administración Municipal

VIGUERA

1616

En la noche del 25 al 26 del corriente, le fueron robados en su domicilio, al vecino de esta villa, Florencio Villaverde, dos machos de las señas siguientes:

Uno de tres años, pelo castaño, de 6 y media cuartas y tres dedos, marcado a fuego con la letra V. sin estar tocado.

Otro de trece años, pelo castaño oscuro, de 6 y media cuartas y tocado en la palomilla del lado izquierdo.

Ruego a las autoridades indaguen la averiguación de dichos

ganados y caso de ser habidos lo comuniquen a mi Autoridad. Viguera, 26 Agosto 1922.—El Alcalde, Martín Herce.

NAVARRETE

1622

Confecionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y recuento general de ganadería para el año 1923-24, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas. Navarrete, 26 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1621

Don Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos. Hago saber: Que dentro del plazo establecido por la regla 2.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, han presentado en esta Secretaría de Gobierno, instancias solicitando los cargos anunciados de Fiscales municipales, los aspirantes que a continuación se expresan:

Provincia de Logroño

Partido de Alfaro

Aldeanueva de Ebro.—Don Félix Martínez Ruiz.

Partido de Calahorra

Alcanadre.—Don Angel Díez Rupérez.

Partido de Cervera del Río Alhama

Cervera del Río Alhama.—Don Teodoro Jiménez Pascual y don José Pérez Calavia.

Grávalos.—Don Esteban Fraile Pérez.

Partido de Haro

Briñas.—Don Pedro Fernández Barahona.

Cellorigo.—Don Ezequiel López de Silanes y D. Silverio Pangusión Arnáez.

Fonzaleche.—Don Laureano Ayala Abalos.

Partido de Logroño

Entrena.—Don Fructuoso Ubis Rodríguez.

Jubera.—Don Sebastián Rodríguez Aragón.

Lardero.—Don Luis Clavijo y Clavijo y D. Sabino Lumbreras Pastor.

Partido de Nájera

Azofra.—Don Pablo Arciniaga Cantera y D. Honorato Corcuera Martínez.

Estollo.—Don Juan Sáez Ureta. Hormilla.—Don Angel López Lobato.

Partido de Santo Domingo de la Calzada

Herramelluri.—Don Benedicto Blanco Maiso, D. Antonino Martínez Alvarez y D. Valentín Castro Riaño.

Lo que se hace público para que en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Burgos, 20 de Agosto de 1922.—Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

1615

Don Angel Fernández Villamar, Oficial habilitado de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y en el rollo formado en el mismo para tramitar la apelación del juicio de faltas a que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que se insertan a continuación.

Encabezamiento.—En la ciudad de Logroño, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós, el señor don Carlos Pérez Acebal, Juez de Instrucción de la misma y su partido, ha visto en grado de apelación el juicio de faltas sobre lesiones procedente del Juzgado Municipal de Entrena, entre partes: como denunciante y perjudicada, Sandalia Ramírez Medrano, casada, mayor de edad, vecina de Buenos Aires; como denunciado y apelante Benito Ubis Barilonga, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Entrena; María Ramírez Medrano, en concepto de denunciada, casada, mayor de edad, también vecina de Entrena; en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Parte dispositiva.—Fallo: Que revocando la sentencia apelada se declara la nulidad de la misma, dejándola sin efecto, con reposición de las actuaciones al estado de denuncia, la que se tramitará de nuevo en el correspondiente

juicio de faltas, sustanciándolo con arreglo a ley hasta su terminación por la sentencia que en derecho fuere procedente. Se declaran de oficio todas las costas causadas en ambas instancias.—A su tiempo y con certificación de esta sentencia, remítase con el juicio original al Juzgado de su procedencia para que se cumpla lo ordenado. Así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Carlos Pérez Acebal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó en el día de su fecha y hallándose celebrando Audiencia pública.—Logroño, veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós.—Doy fe.—Ante mí.—P. H., Angel F. Villamar.

Lo inserto, concuerda a la letra con su original a lo que me remito; y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a la denunciante Sandalia Ramírez Medrano, vecina de Buenos Aires, expido el presente y firmo en Logroño, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós.—Angel F. Villamar.

Requisitoria

1620

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre incendio ocurrido en la villa de Treviana, se cita a un señor cuyo nombre y domicilio se desconocen y que en la tarde del 17 del actual hizo viaje desde esta ciudad a la villa de Fonzaleche en un coche de Eufasio Ortiz, vecino de Treviana, en compañía del hijo de éste y de dos señoras, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración como testigo en la referida causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario, M. Priego.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Montes a cargo del Ministerio de Fomento

1557

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 3 de Junio último que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 72 y 73 correspondientes a los días 17 y 20 de Junio.

Continuación (1)

| NOMBRES DE LOS | | ESPECIE | APROVECHAMIENTOS | | TASACION Pesetas | PLAZO para la corta, labra, carbonado y saca DÍAS | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas | OBSERVACIONES |
|---------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------|---|---|--|
| PUEBLOS | MONTES | | Maderas Metros cúbicos | LEÑAS Gruesas Bastardos | | | | |
| Zorraquín | Monte Mayor | Brezo | 200 | 200 | 200 | Hasta 1.º de Julio | Septbre. 19, a las 9 | Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Peña El Anabial.» |
| Nestares | Moncalvillo | Encina y maleza | 200 | 200 | 600 | 90 | Septbre. 19, a las 9 | Que se obtendrán por la limpia de la mata de encina y maleza en el sitio «Cerro Cañamares.» |
| Nieva | Mohosu y agregados | Roble | 200 | 50 | 450 | 90 | Septbre. 18, a las 9 | Que se obtendrán de 50 robles viejos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Cerro Buitre.» |
| Ortigosa | Dehesa Boyal | Pino | 100 | 3.400 | 3.400 | 120 | Septbre. 18, a las 9 | Que se obtendrán de 155 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Majada de Matacos.» |
| Idem | Idem | Idem | 150 | 3.600 | 3.600 | 120 | Septbre. 18, a las 9 1/2 | Que se obtendrán de 259 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Alto del Algar.» |
| Idem | Idem | Idem | 140 | 3.400 | 3.400 | 120 | Septbre. 18, a las 10 | Que se obtendrán de 235 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Algar.» |
| Idem | Idem | Idem | 160 | 4.400 | 4.400 | 120 | Septbre. 18, a las 10 1/2 | Que se obtendrán de 226 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Desecada del Algar.» |
| Idem | Idem | Idem | 100 | 4.400 | 4.400 | 120 | Septbre. 18, a las 11 | Que se obtendrán de 173 pinos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Alto de Matacos.» |
| Torreçilla | Espinado | Boj, brezo y maleza | 200 | 200 | 200 | 90 | Septbre. 20, a las 9 | Que se obtendrán del boj, brezo y maleza en el sitio «Peñalé.» |
| Villoslada | Montes Madres | Brezo | 50 | 50 | 50 | 120 | Septbre. 18, a las 9 | Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Los Pices.» |
| Sorzano | La Dehesa | Roble | 80 | 2.000 | 2.000 | 120 | Septbre. 18, a las 9 1/2 | Que se obtendrán por la corta de 100 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Butrón.» |
| Bezares | Las Sacetas | Idem | 70 | 2.100 | 2.100 | 120 | Septbre. 19, a las 11 | Que se obtendrán por la corta de 75 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «Ladera de la Puente.» |
| Manjarrés | El Soto | Idem | 80 | 3.200 | 3.200 | 120 | Septbre. 20, a las 12 | Que se obtendrán por corta de 50 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «El Blasón.» |
| Villaverde de Rioja | Dehesa Boyal | Idem | 80 | 2.400 | 2.400 | 120 | Septbre. 18, a las 9 | Que se obtendrán por corta de 60 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «Rebollar.» |
| Anguciana | El Soto | Chopo, Olmo y Aliso | 50 y 20 | 3.100 | 3.100 | 60 | Septbre. 18, a las 9 | Que se obtendrán los 50 metros cúbicos de 48 chopos; y los 20 metros cúbicos de 44 olmos y alisos en el sitio «El Noguero y Soto Cerrado.» Se hace observar que los citados árboles a que se refiere este lote y el anterior, están señalados con el marco del Distrito. |
| Casalarreina | Idem | Chopo | 94 | 3.290 | 3.290 | 60 | Septbre. 19, a las 9 | Que se obtendrán por la corta de 200 chopos señalados con el marco del Distrito en el sitio «Partida las Pradillas.» |
| Ezcaray | Demanda y Agregados | Haya | 120 | 1.200 | 1.200 | 180 | Septbre. 18, a las 9 1/2 | Que se obtendrán de la corta de 100 hayas en el sitio «Galancia.» |
| Idem | Idem | Idem | 130 | 1.300 | 1.300 | 180 | Septbre. 18, a las 10 | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas en el sitio «Monte Pura,» en la parte baja. |
| Idem | Idem | Idem | 130 | 1.300 | 1.300 | 180 | Septbre. 18, a las 10 1/2 | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas en el sitio «Monte Pura,» en la parte alta. |
| Valgañón | Corrales Zamaquería | Idem | 80 | 1.200 | 1.200 | 120 | Septbre. 20, a las 9 1/2 | Que se obtendrán por la corta de 60 hayas en el sitio «Ombrio Alonso.» |

Impresión Provincial

(1) Véase el BOLETIN núm. 102

(Continúa)